



**ACUERDO 006
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESULTADOS DE
APRENDIZAJE PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCCHA**

La Asamblea General de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una Institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia, virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

El Decreto 1330 del 25 de julio, 2019, define, en el literal b del artículo 2.5.3.2.3.1.3 que toda Institución de Educación Superior deberá demostrar la existencia, implementación, aplicación y resultados de políticas académicas asociadas al currículo y, a los resultados de aprendizaje, créditos y actividades.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante el Acuerdo 02 del 01 de julio de 2020 señala que los resultados de aprendizaje deben definirse teniendo en cuenta: “políticas curriculares, con didácticas y pedagogías actualizadas, que atiendan al principio de excelencia académica a través del desarrollo de las



disciplinas y las profesiones, la integración de saberes, la solución de problemas y la integración de los egresados a la sociedad” y de una “formación integral y humanista comprometida con la construcción de paz, la democracia, la justicia social, el bienestar y la responsabilidad con el ambiente y la biodiversidad.”

Que el artículo 20 del Estatuto General, funciones de la Asamblea General en el literal “a” enuncia: «Aprobar las Políticas generales de la Institución».

Que la Universitaria del Chicamocha en el año 2019 presentó el Plan de Desarrollo 2020-2024 como requisito para la obtención de su Personería Jurídica.

El Decreto 1330 del 2019 y, el Acuerdo 02 del 2020, define los Resultados de Aprendizaje como *“una expresión de los resultados académicos que se centran en las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico y deben estar alineados con el perfil de egreso”*.

Que en reunión realizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2023, la Honorable Presidente Ing. Claudia Milena Hernández Naranjo presenta la Política de Resultados de Aprendizaje.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Resultados de Aprendizaje para la Universitaria del Chicamocha la cual es aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto la Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

Adoptar la Política de Resultados de Aprendizaje (REA) de la Universitaria del Chicamocha, cuyo texto anexo hace parte del presente acuerdo en todos sus términos.

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Resultados de Aprendizaje articuladas alrededor de las competencias de cada programa académico.



ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Política de Resultados de Aprendizaje es parte del sistema de evaluación de los estudiantes y del modelo pedagógico sociocrítico por competencias. Este modelo permite desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes que se miden mediante los Resultados de Aprendizaje Esperados de tal forma que el estudiante reconozca y valore su proceso formativo, identificando fortalezas y debilidades para establecer acciones de mejora que le permitan alcanzar la meta propuesta.

La presente Política es una guía articulada desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo Pedagógico y los Lineamientos Curriculares que permite establecer los parámetros para la construcción de los Resultados de Aprendizaje y su inmersión dentro de la ruta de formación o plan de estudios de cada uno de los programas académicos.

ARTÍCULO TERCERO. DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

El Acuerdo 02 del CESU (2020), describe los resultados de aprendizaje *“como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, nivel de formación y modalidad del programa académico; y los estándares internacionales. Los resultados de aprendizaje se definirán para cada programa académico específico”*.

Los resultados de aprendizaje esperados están definidos por cada programa académico y corresponden a cada una de las competencias, con el propósito de valorar su logro y desde una mirada futura y de aprendizaje a lo largo de la vida. Están en armonía con el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural en el cual se desarrollará el programa y hacen referencia a lo que el estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer, como resultado integral de su proceso formativo. El Acuerdo 02 del CESU (2020), plantea que: *“Dichos resultados de aprendizaje deberán:*

- *Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, centrados en lo que el estudiante aprenderá y lo que puede llegar a demostrar que aprendió.*
- *Ser definidos con claridad para facilitar la comprensión de estudiantes, profesores y comunidad académica en general.*
- *Definir de forma clara, concreta y verificable los dominios o tipos de aprendizaje fundamentados en la reflexión del contexto, dinámica del conocimiento, actividad laboral, creativa o de emprendimiento.*



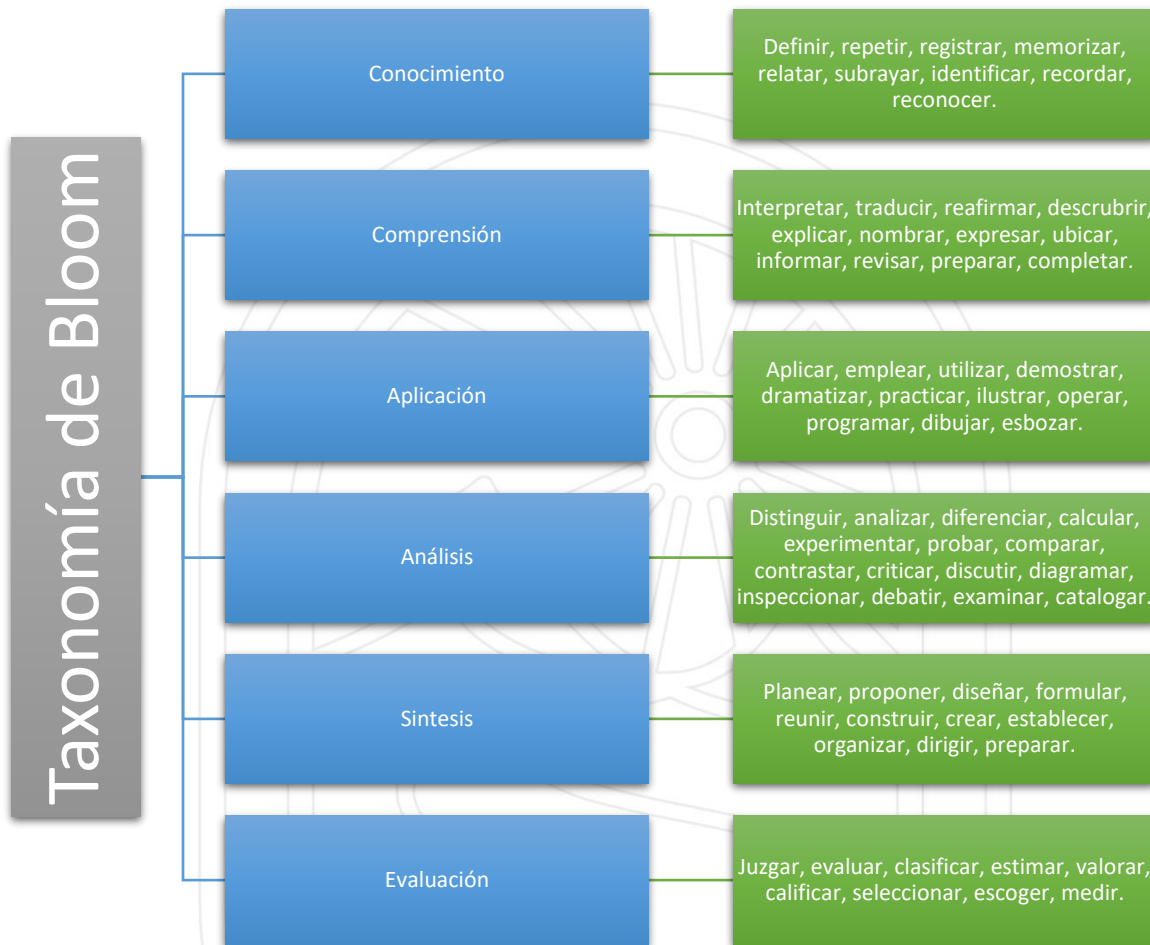
- *Establecer los niveles de aprendizaje que reflejen la articulación con el proceso formativo del estudiante, desde que ingresa hasta que termina el programa académico.*
- *Establecer los reconocimientos de los resultados de aprendizaje a lo largo del proceso formativo.*
- *Describir los conocimientos, habilidades y/o competencias que faciliten al estudiante pensar de manera crítica, ética, sistémica y creativa; de acuerdo con los cambios sociales, económicos, culturales, ambientales y tecnológicos.*
- *Reflejar las acciones a implementar por la Institución para que los estudiantes aprendan a aprender; adquieran y desarrollen habilidades que permitan enriquecer el aprendizaje; aprendan a hacer, enfatizando las capacidades para desarrollar las actividades propias de las disciplinas o profesiones; y desarrollen condiciones para que puedan actuar con autonomía, juicio y responsabilidad, y comprendan las oportunidades y demandas de vivir en sociedad.*
- *Incluir su clasificación o taxonomía, para lo cual la Institución deberá especificar los referentes conceptuales considerados o la forma en que fueron definidos.*
- *Estar alineados con el plan general de estudios y el perfil de egreso.*

ARTÍCULO CUARTO. FORMULACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS.

Se definen varios REA para una competencia determinada y se pueden agrupar varias competencias para alcanzar un REA, basados en la taxonomía de Bloom, definiendo y articulando verbos con la competencia, de tal forma que genere armonía y congruencia.

La Taxonomía formulada por Benjamín Bloom Doctor en Educación de la Universidad de Chicago (USA) identificó tres dominios de actividades educativas: cognitivo, afectivo y psicomotor; para poder construir adecuadamente los resultados de aprendizaje, se centra su estructura en el dominio cognitivo en el cual se establecen niveles que van desde la memoria, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación, al interior de cada nivel se establecen una serie de verbos que permiten enfocar el resultado de aprendizaje de acuerdo con el objetivo de formación que buscan las competencias.

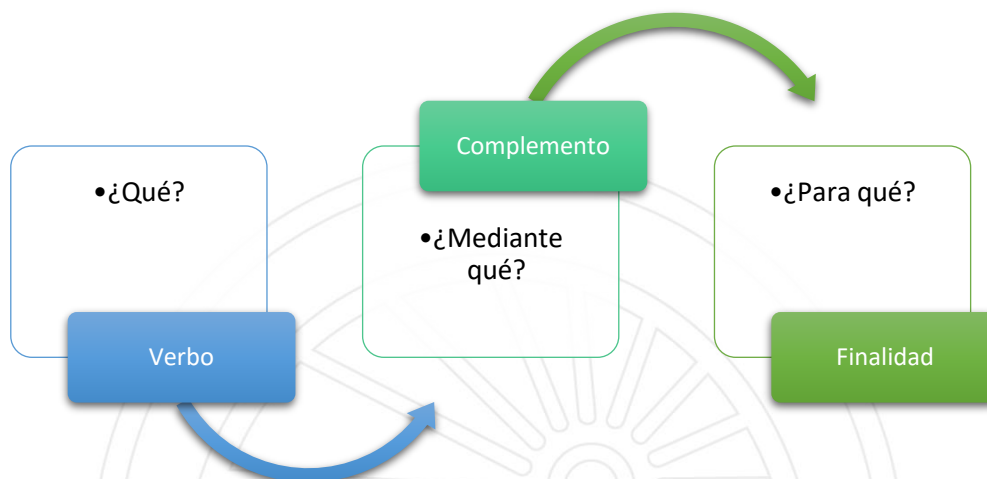
Los programas conciben el resultado de aprendizaje desde la relación de competencias centrales, que se despliegan en resultados de competencia de programa y de curso, a partir de la concepción de los niveles de conocimiento de la taxonomía de Bloom. Los resultados de aprendizaje se articulan con el perfil de egreso de los profesionales de la Universitaria del Chicamocha y se materializan en el plan de estudios del programa, a continuación, se presenta el modelo de resultados de aprendizaje curricular de un programa. (*Ilustración 1. Niveles y verbos de la Taxonomía de Bloom*).



Fuente. Elaboración propia

Para el caso de la Universitaria del Chicamocha, se toma como referente los verbos de los niveles aplicación, análisis y síntesis con el fin de establecer una mayor complejidad para su consecución y en coherencia con los niveles de formación y modalidad.

Los resultados de aprendizaje se redactan a partir de las competencias del programa académico de acuerdo con la siguiente estructura: (*Ilustración 2. Redacción de resultados de aprendizaje*).



Fuente. Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, un ejemplo de Resultado de Aprendizaje, es:

“Ejecuta preparaciones utilizando técnicas culinarias, teniendo en cuenta la estética, la expectativa del cliente y las políticas organizacionales”

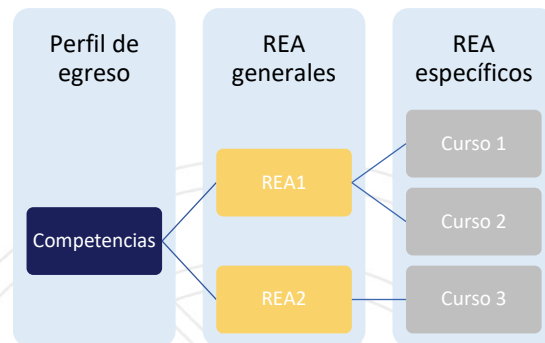
El verbo en tercera persona: Ejecuta

El complemento: Utilizando técnicas culinarias

La finalidad: La estética, la expectativa del cliente y las políticas organizacionales

1.1 Relación de los REA y las competencias (Macrocurrículo).

Cada programa tiene unos resultados de aprendizaje generales que parten de unas competencias y cada uno de los cursos tiene REA específicos que le apuntan al cumplimiento del REA general y al perfil de egreso. (Ilustración 3 Estructura de los REA y el perfil de egreso).



Fuente. Elaboración propia

1.2 Ruta de formación (Mesocurrículo).

La ruta de formación, comprende todos aquellos cursos que permiten el desarrollo del perfil de egreso mediante la adquisición de competencias y la demostración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje, esto a través de las estrategias pedagógicas y didácticas que se desprenden del modelo pedagógico sociocrítico.

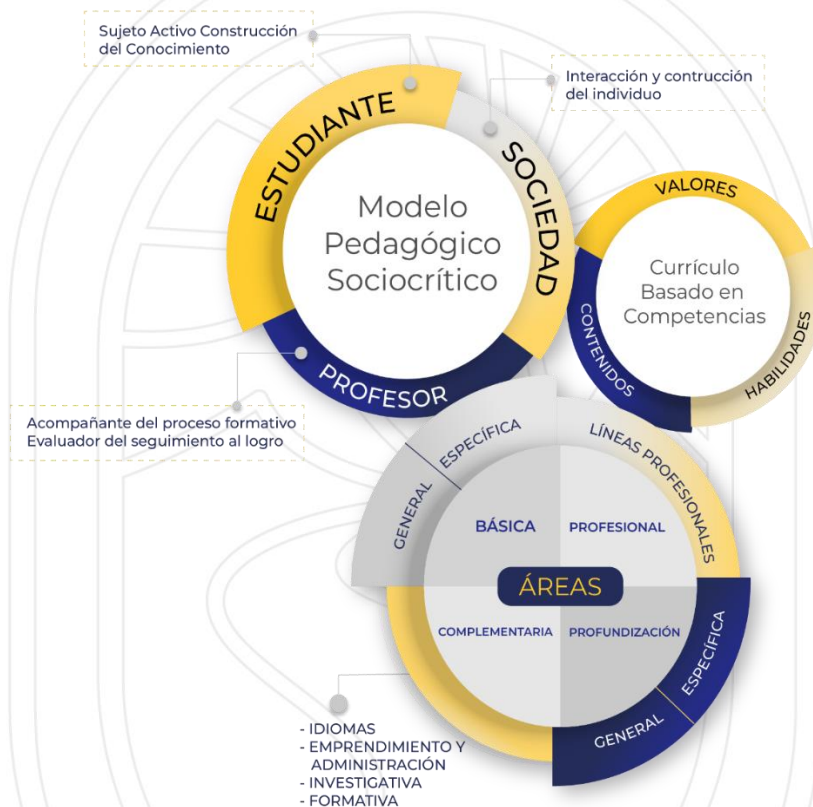
La ruta de formación o plan de estudios se divide en áreas que permiten definir los grupos de cursos que aportan al proceso formativo del estudiante desde el área básica, profesional, complementaria y de profundización. A su vez algunas áreas desde la estructura curricular central, se dividen en generales y específicas lo que permite tener una unidad en todos los programas y garantizar la flexibilidad e integralidad del currículo con otras disciplinas y de esta manera desarrollar una formación integral para toda la vida. (Ilustración 4. Áreas de formación del currículo).



Fuente: Elaboración propia, 2022



Finalmente, y como se había mencionado en párrafos anteriores el currículo se integra con el modelo pedagógico, articulando el proceso curricular y generando una sinergia entre todos los procesos para garantizar el aprendizaje del estudiante. (Ilustración 5. Estructura curricular de la Universitaria del Chicamocha).



Fuente: Elaboración propia, 2022


- 1.3 **Microcurrículo.** A partir del despliegue del perfil de egreso en los resultados de aprendizaje, áreas y cursos; el microcurrículo se constituye en el anclaje del curso en la ruta formativa compuestos de unidades de aprendizaje determinadas por temas centrales y específicos; los aspectos metodológicos, la evaluación y seguimiento al logro y los recursos y medios educativos necesario para el proceso de formación.



1.4 El microcurrículo contiene los siguientes componentes:

- a) Identificación del curso
- b) Competencias y resultados de aprendizaje
- c) Unidades
- d) Metodología
- e) Evaluación
- f) Medios educativos
- g) Fuentes de información – Bibliografía y otras fuentes

(Ilustración 6. Componentes del micro currículo).

| | | | |
|---|---|--|-------------------|
|  UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA | MICROCURRÍCULO | | Código: F-FOR-04 |
| | | | Versión: 01 |
| | | | Fecha: 08/03/2023 |
| IDENTIFICACIÓN DEL CURSO | | | |
| PROGRAMA ACADÉMICO | | | |
| NOMBRE DEL CURSO | | | |
| NIVEL ACADÉMICO | | | |
| MODALIDAD | | | |
| CRÉDITOS | | | |
| ÁREA | | | |
| HORAS DE TRABAJO PRESENCIAL | | | |
| HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE | | | |
| TOTAL DE HORAS | 0 | | |
| COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE | | | |
| COMPETENCIA DEL PROGRAMA | RESULTADO DE APRENDIZAJE DE PROGRAMA | RESULTADO DE APRENDIZAJE DE CURSO | |
| | | | |
| UNIDADES | | | |
| NO. | NOMBRE DE LA UNIDAD | TEMAS | |
| UNIDAD 1 | | | |
| UNIDAD 2 | | | |
| UNIDAD 3 | | | |
| METODOLOGÍA | EVALUACIÓN | MEDIOS EDUCATIVOS | |
| | | | |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | | | |
| BIBLIOGRAFÍA | | | |
| | | | |
| OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN (SI APLICA) | | | |
| | | | |

Fuente: Realización Propia.

La organización anterior, permite estructurar los cursos de las rutas de aprendizaje de los programas académicos para articular las competencias, los resultados de aprendizaje, la metodología y la evaluación, que sumados a otros aspectos garantizan la aplicación del Modelo Pedagógico Sociocrítico.

ARTÍCULO QUINTO. Para el desarrollo de la presente Política, será la Vicerrectoría Académica, la encargada de diseñar los instrumentos para la construcción e



**UNIVERSITARIA
DEL CHICAMOCHA**

implementación de los resultados de aprendizaje institucional y de cada programa académico.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 06 días del mes de octubre de 2023.

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General